ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PARA CELEBRAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA Y LA E.S.E VIDA SINU	
SECRETARIA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION	**SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto Departamental No. 391 de septiembre 01 de 2020 expedido por el Gobernador *"para la ordenación del gasto y adelantar todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos y/o convenios que requiera celebrar la secretaria a su cargo",* realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación del asunto de la referencia**,** y especialmente las atribuidas en el artículo 5 del decreto 538 de 2020, procede a realizar el presemte estudio previo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad*".

Que, el artículo 366 de la Constitución Política establece que " *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*".

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que, de acuerdo con el artículo 1º del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del 2020, como pandemia el coronavirus COVID19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que, como consecuencia de la pandemia y sus efectos, las Autoridades Públicas competentes han venido tomando medidas de contención y prevención como las siguientes:

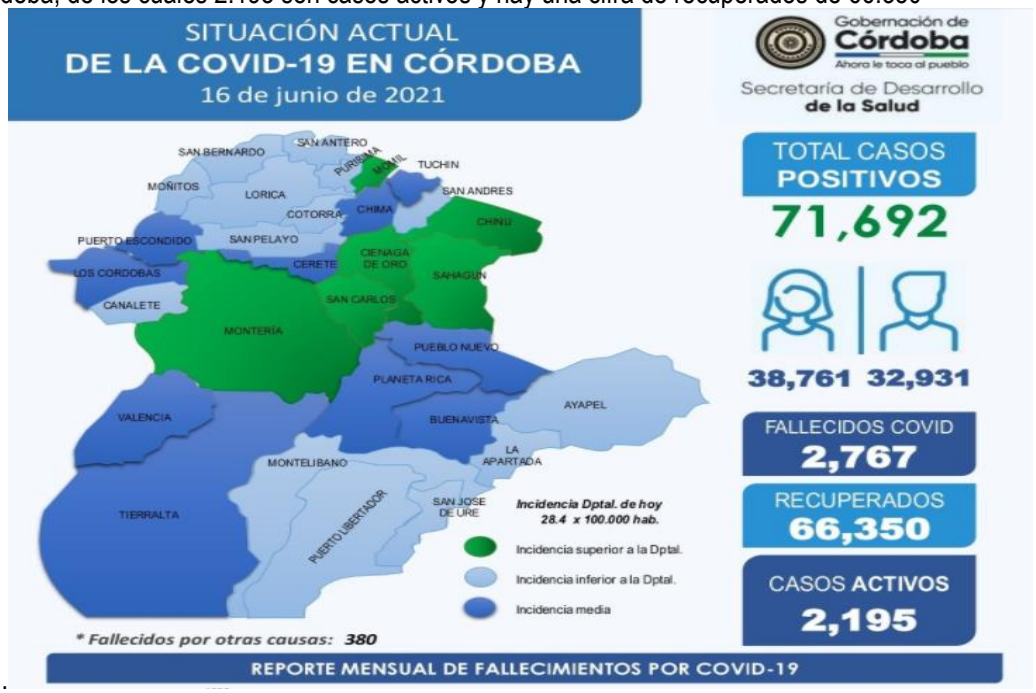
- Directiva Presidencial Número 02 del 12 de marzo de 2020 por la cual se dictan medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.
- Decreto Presidencial 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.
- Expedición de la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020 por la cual el Ministro de Salud y Protección Social declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
- Expedición del Decreto 000180 del 16 de marzo de 2020 por parte del Gobernador de Córdoba, a través del cual se declara toque de queda y se adoptan otras medidas tendientes a prevenir la propagación del COVID-19.
- Expedición del Decreto 000190 del 20 de marzo de 2020 por parte del Gobernador de Córdoba, a través del cual se modifica y adiciona el decreto N° 000180 “por medio del cual se declara toque de queda y se adoptan otras medidas tendientes a prevenir la propagación del COVID-19.
- Expedición del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19" expedido por el Gobierno Nacional, manejo de la situación de emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-2019.
- Expedición del Decreto 457 de fecha 22 de marzo de 2020, el presidente de la República dictó la medida de aislamiento preventivo para todo el territorio nacional desde el día martes, 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el día lunes, 13 de abril a las 00:00 horas.
- Decreto 521 del 08 de abril de 2020 mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público
- Decreto 593 del 24 de abril de 2020 mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público
- Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
- Expedición de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.
- Expedición de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

- Expedición de la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio hasta el 28 de febrero de 2021.
- Expedición de la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de 2021.
- Expedición de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2021.

Que entre esas medidas se encuentra la reorganización de los servicios de salud con el fin de atender a los pacientes con la enfermedad por el COVID-19. Reiterando que la capacidad de respuesta de un hospital puede verse desbordada por la afluencia masiva de pacientes como resultado del incremento de casos de la COVID-19. De ahí que el aumento de los cuadros críticos ha puesto bajo presión algunos sistemas de salud de países del mundo y ha agotado tanto los suministros biomédicos como al personal.

Que el Departamento el 28 de diciembre de 2020 expidió la Resolución 01939 donde declaró ALERTA NARANJA HOSPITALARIA en el Departamento de Córdoba.

Que, conforme al informe del comportamiento del virus presentado por la Secretaria de Desarrollo de la Salud, para el día 16 de junio de 2021, existen 71.692 casos confirmados positivos de COVID-19 en el Departamento de Córdoba, de los cuales 2.195 son casos activos y hay una cifra de recuperados de 66.350



Que la tasa de incidencia de COVID-19 por municipios por cada 100 mil habitantes es de 28.4, conforme a los casos positivos COVID-19 al día 16 de junio de 2021, con una cifra de fallecidos de 2.767 y una tasa de letalidad de 3.9% en el Departamento de Córdoba.

Que conforme al reporte del día 16 de junio de 2021, respecto al estado de las camas UCI en Córdoba, se tiene la siguiente ocupación:

Ocupación UCI COVID: 85.05% = 239/281

Ocupación UCI NO COVID: 75.27% = 137/182

Ocupación UCI TOTAL: 81.21% = 376/463

La ocupación de los servicios de salud se ha venido incrementado de manera representativa. El departamento de Córdoba para el primer semestre del año de 2020, contaba con un total de 192 camas UCI, camas instaladas en 19 IPS del departamento en entidades públicas y privadas pero que al día de hoy se cuenta con un total de 463. Es decir, el esfuerzo institucional y sectorial durante la fase de confinamiento y ahora la reactivación, permitió que la capacidad instalada de dichos servicios se incrementara en un 140%". "Es decir, el incremento de la capacidad fue de 271 nuevas camas que al día de hoy se encuentran funcionando, pero con un porcentaje ocupacional del 81.21%, no solo para la atención del COVID-19, sino también para otras patologías, en especial las patologías crónicas que durante todos estos meses de la pandemia han estado en espera, y por ende también se ha presentado su recrudecimiento".

Los cuatro centros asistenciales más importante de la ciudad de Montería, han declarado la emergencia hospitalaria tras llegar a su máxima capacidad en atención de varios servicios de urgencia y en unidad de cuidados intensivos. Así mismo, los intervenidos hospitales San Jerónimo de Montería y San Diego de Cereté, se encuentran con una ocupación UCI del 100%.

Que en atención a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Gobierno Nacional y considerando que el brote del virus COVID-19,; la administración departamental ha tomado medidas extraordinarias, estrictas y urgentes para proteger a todas las personas residentes en el departamento de Córdoba en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; y de ese modo mitigar los efectos del brote del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el contrato de comodato N° 001 del 7 de abril de 2020, la Universidad de Córdoba entregó a la Gobernación a título de comodato o préstamo el uso de las instalaciones del Centro de Convenciones, y en cláusula tercera del contrato de comodato, estipuló que la Gobernación podría utilizar las instalaciones del Centro de Convenciones para desarrollar actividades culturales y científicas, y de apoyo excepcional a la comunidad en caso de urgencia manifiesta y de emergencia sanitaria.

Que el Departamento en virtud de la emergencia sanitaria y alerta roja que se presenta en el territorio con ocasión de la pandemia ocasionada por el virus COVID -19, adecuó el Centro de Convenciones del Municipio

de Montería, como un hospital alterno para atenderá personas contagiadas por el COVID-19.

Que el fortalecimiento de la capacidad hospitalaria es la base para garantizar el acceso a la población afectada y contribuye al desarrollo de la estrategia nacional en torno a la emergencia sanitaria por el COVID-19, siendo una de ellas la de centrar esfuerzos en la oferta de naturaleza pública, como medio para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud y la atención de los casos con severidad critica que requieren soporte ventilatorio.

Dentro de este proceso de declaración y manejo de la emergencia desde el Gobierno Nacional se han definido unas etapas fundamentales para el tratamiento de la pandemia COVID19 en el territorio nacional, así:

- Prevención y preparación.
- Contención.
- Mitigación.

Que de acuerdo a la densidad poblacional el mayor número de casos se registra en el Municipio de Montería.

Que acorde con la fase de mitigación debido al impacto de la pandemia por covid-19 y el déficit de camas hospitalarias, se hace necesario que el Departamento suscriba un convenio con la E.S.E VIDA SINU para el funcionamiento y operatividad del Centro de Convenciones de la ciudad de Montería con una capacidad instalada de 105 camas; no obstante, inicialmente su habilitación se hará de manera paulatina con treinta (30) camas y posteriormente el funcionamiento de las restantes se determinara de acuerdo a las condiciones técnico-científicas, disponibilidad de insumos y condiciones financieras para la prestación del servicio.

Que el DEPARTAMENTO, entrega la operatividad del Centro de Convenciones a la E.S.E VIDA SINU, la cual deberá responder de manera integral por el funcionamiento del mismo, garantizando todos los servicios que amerite el buen funcionamiento de éste.

Que el DEPARTAMENTO, aportará como apoyo a este Convenio la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000)., para garantizar la operatividad del Hospital de Campaña.

Que los hospitales tienen como obligación principal la "La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, las asambleas o concejos, según el caso y sometidas al régimen jurídico descrito en el art. 195". (Ley 100/93 art. 194).

Que por virtud del presente convenio la E.S.E VIDA SINU prestará los servicios de urgencias y hospitalización de baja complejidad, hospitalización de mediana complejidad por medicina interna y los servicios complementarios que se requiera para la prestación de estos. Estos servicios son requeridos por los Usuarios con un seguro de salud o por la población vinculada y su suministro está bajo la responsabilidad de las aseguradoras o por el Estado, respectivamente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de

Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre el Departamento como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Que al artículo 8° de la Ley 489 de 1998 señala que "...en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercido de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercido de sus funciones y se abstendrán de Impedir o estorbar sus cumplimientos por los órganos, organismos y entidades titulares...".

Que, en desarrollo de los postulados constitucionales antes referidos, el articulo 95 IBIDEM permite la asociación entre entidades públicas con al objetivo de que cumplan sus funciones mediante la técnica de la suscripción de convenios interadministrativos, al definir que "... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 5 del Decreto legislativo 538 del 12 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y protección social dispone: ***"*** *Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, este Ministerio y las entidades territoriales podrán efectuar transferencias directas de recursos mediante actos administrativos de asignación a las Empresas Sociales del Estado y a los administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales, destinadas a la prestación de servicios de salud, para la financiación de la operación corriente o para inversión en dotación de equipamiento biomédico, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por causa de la emergencia derivada del Coronavirus COVID-19. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales, mediante la suscripción de convenios o contratos, podrán asignar recursos a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas que apoyen en la prestación de servicios para garantizar la atención a la población afectada por la pandemia de COVID-19*

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establecen que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que mediante circular de fecha 28 de abril de 2021, la Secretaria de Desarrollo de la Salud, invito a los GERENTES Y AGENTES INTERVENTORES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL LORICA, SAN JUAN SAHAGUN, SAN DIEGO DE CERETÉ Y SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA Y CAMU VIDA SINÚ, a Informar si se encontraban interesados y con capacidad para asumir la operación directa del hospital de campaña Centro de Convenciones, es decir, sí las ESEs cuenta con la capacidad financiera, técnica y administrativa para garantizar la operación en salud de esta infraestructura, e Informar el plan de expansión hospitalaria de cada una de las ESEs, describiendo la relación de necesidades en materia de equipos biomédicos, talento humano, materiales e insumos.

Que la ESE hospital San Jerónimo respondió en fecha 3 de mayo de 2021 mediante oficio 210.41.02.0282.20 que la institución hospitalaria si tiene capacidad financiera, técnica y administrativa, pero no tiene intención de realizar la operación del hospital de campaña centro de convenciones.

Que la ESE Hospital San Diego respondió mediante oficio de fecha 29 de abril de 2021 que: Frente a la posibilidad y capacidad de la ESE Hospital Sandiego de Cereté, técnica, administrativa y financiera para asumir la operación del Hospital de Campaña, Centro de Convenciones, me permito informar a usted que no estamos en capacidad de asumir dicha operación, considerando de mayor impacto direccionar los esfuerzos administrativos y operativos a la ampliación de la capacidad dentro de nuestra misma sede.

Que la ESE Hospital San Vicente de Paul mediante oficio No. 167 de fecha 29 de abril de 2021 " no se encuentra interesada, ni cuenta con la capacidad para asumir la asunción directa de la operación del Hospital de campaña centro de convenciones, por cuanto no cuenta con la capacidad financiera y administrativa para garantizar la operación en salud de esta infraestructura." Y " 2. Que la ESE Hospital san Vicente de Paul de Lorica no cuenta con plan de expansión hospitalaria, por lo tanto, no es posible enviar la información solicitada.".

Que la ESE Hospital San Juan mediante oficio de fecha 29 de abril de 2021, sostuvo que no cuenta con capacidad para asumir la operación del hospital de campaña centro de convenciones ya que no cuentan con la capacidad financiera, técnica y administrativa para garantizar la operación en salud de esta infraestructura.

Que la E.S.E VIDASINU, aceptó la invitación, siendo una Empresa Social del Estado de orden municipal, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con capacidad técnica y operativa para ejecutar el objeto del presente convenio.

Que es necesario que el Departamento de Córdoba y la ESE VIDA SINU aúnen esfuerzos para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad y eficiencia, y de esta manera enfrentar los letales efectos de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en el Departamento de Córdoba.

2. **OBJETO DEL CONTRATO:** AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, Y LA E.S.E VIDASINU PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE CONVENCIONES COMO HOSPITAL ALTERNO.

2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

De acuerdo al presente convenio la E.S.E VIDASINÚ se obliga a operar el centro de convenciones durante los 7 días de la semana por 24 horas cada día, para servicios de urgencias y hospitalización de baja complejidad, hospitalización de mediana complejidad por medicina interna y los servicios complementarios que se requiera para la atención de casos positivos o sospechosos COVID19, garantizando el personal médico y asistencial, elementos de protección, insumos, medicamentos, alimentación, y todo lo necesario para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: La operación iniciará con treinta (30) camas instaladas. La apertura de las restantes se realizará de manera progresiva para lo cual, las partes, deberán suscribir actas de comité técnico integrado por el funcionario designado por la ESE VIDASINÚ y la Secretaría de Desarrollo de la Salud, en la que se concerté la apertura de las nuevas camas, teniendo en cuenta las condiciones técnico-

científicas, disponibilidad de insumos y condiciones financieras para la prestación del servicio, lo cual deberá constar en actas debidamente suscritas.

2.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

a) Facilitar el acceso y uso de las instalaciones actuales del Centro de Convenciones para su funcionamiento y operatividad por parte del conveniente.
b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto.
c) Garantizar los recursos necesarios para el funcionamiento del Centro de Convenciones como hospital de campaña.
d) Facilitar a través del supervisor designado, la asesoría y acompañamiento permanente para lograr la finalidad del acuerdo, y efectuar las recomendaciones técnicas y demás aspectos que considere necesarios para que se adelante en debida forma el objeto del presente acuerdo.
e) Realizar el desembolso de recursos a la E.S.E. de la forma convenida.
f) Suscribir el respectivo comodato a favor de la E.S.E., sobre los siguientes equipos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MONITOR DE SIGNOS VITALES	16
MESA AUXILIAR DOS PUESTOS CON RODACHINES	5
SILLA DE RUEDA	3
BOMBA DE INFUSIÓN	25
CAMILLA DE TRANSPORTE	2
LAMPARA CUELLO DE CISNE	5
ATRIL PORTA SUERO	16
SUCCIONADOR	10
ELECTROCARDIÓGRAFO	1
BASCULA DIGITAL	3
DESFIBRILADOR	4
CARRO DE PARO	4
CAMA HOSPITALARIA	68
ESCALERA DE DOS PASOS	16
RAYOS X PORTÁTIL	1
NOCHERO EN FORMICA BLANCA	63
FLUJÓMETRO SENCILLO	68
FONENDOSCOPIO SENCILLO	10
CAMA EN MADERA CON COLCHÓN	10

g) Levantar acta respectiva del estado de los equipos citados en la obligación f) en la cual se deben establecer las respectivas especificaciones técnicas.

h) Realizar los requerimientos pertinentes a la garantía de los equipos entregados en comodato.
i) Luego de finalizada la operación, el Departamento deberá realizar todos los trámites administrativos tendientes a suscribir contrato de comodato por tres (3) años a favor de la E.S.E de los siguientes equipos: RAYOS X PORTATIL Y PLANTA DE OXIGENO DE 20 M3/HORA
j) Garantizar la vigilancia de las instalaciones del Centro de Convenciones de la ciudad de Montería, la cual deberán contratar con una empresa debidamente autorizada por la Supervigilancia.
k) Ejecutar mejores locativas y necesarias al Centro de Convenciones.
l) Garantizar el servicio de aseo (incluye suministros) de las instalaciones del Centro de Convenciones de la ciudad de Montería.
m) Cumplir con el pago oportuno de los servicios públicos que sean utilizados durante la ejecución del objeto contractual, incluido el servicio de internet.
n) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
o) Suscribir el acta de liquidación correspondiente, una vez exista acuerdo pleno sobre su contenido

2.3. OBLIGACIONES DE LA ESE:

a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en garantizar la ejecución de las actividades convenidas.
b) Operar el centro de convenciones durante los 7 días de la semana por 24 horas cada día, para servicios de urgencias y hospitalización de baja complejidad, y hospitalización de mediana complejidad por medicina interna y los servicios complementarios que se requiera para la atención de casos positivos o sospechosos COVID19, garantizando el personal médico y asistencial, elementos de protección, insumos, medicamentos, alimentación, equipos médicos y biomédicos, muebles, equipos de cómputo, y todos los necesario para tal fin. Todo lo anterior, condicionado al previo desembolso de recursos por parte del Departamento.
c) Proveer el recurso humano idóneo, responsable de la coordinación y operación del Centro de Convenciones, de acuerdo con los recursos financieros disponibles.
d) Garantizar la correcta inversión de los recursos desembolsados por el Departamento en la ejecución de las actividades aquí convenidas, y en especial: talento humano, laboratorio clínico, elementos de limpieza y desinfección, medicamentos y dispositivos médicos, servicios profesionales, medicina interna, kit de recolección de muestra, suministro de oxígeno, servicio de lavandería, suministro de epp, servicio de alimentación hospitalaria, gestión de residuos hospitalarios y suministro de agua para pacientes, adquisición de equipo médico y biomédico, y la compra en general de bienes y servicios necesarios para la operación. Todo lo anterior, condicionado al previo desembolso de recursos por parte del Departamento.
e) Adquirir con los recursos desembolsados por el departamento los elementos que se relacionan a continuación, los cuales son necesarios para el inicio de la operación: Ver anexo No. 1.
f) Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan adquirir elementos distintos que sean necesarios para la operación.
g) Tanto los equipos entregados en comodato, como los adquiridos con los recursos del departamento, deberán ser devueltos al mismo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la operación.

h) Velar porque el personal empleado para la prestación del servicio se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social.
i) Garantizar que el personal empleado para la prestación del servicio cuente con los elementos de protección personal.
j) Contratar el recurso humano usado para la operación, por medio de Empresas de Servicios Temporales o a través de contratos de prestación de servicios.
k) Crear una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos, a efectos de hacer posible el seguimiento y control de los actos de disposición de los mismos, ya que se trata de una situación de fondos que va condicionada para los fines del convenio.
l) Garantizar que las compras de los bienes y servicios que se deriven del presente acuerdo se realicen en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad, realizando previamente el respectivo análisis de mercado.
m) Garantizar que los equipos adquiridos cumplan con la normatividad vigente en el territorio nacional tales como licencias de INVIMA, permisos de importación y todos aquellos que sean necesarios.
n) Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La operación iniciará con treinta (30) camas instaladas. La apertura de las restantes se realizará de manera progresiva para lo cual, las partes, deberán suscribir actas de comité técnico integrado por el funcionario designado por la ESE VIDASINÚ y la Secretaría de Desarrollo de la Salud, en la que se concerté la apertura de las nuevas camas, teniendo en cuenta las condiciones técnico-científicas, disponibilidad de insumos y condiciones financieras para la prestación del servicio, lo cual deberá constar en actas debidamente suscritas

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un convenio interadministrativo, regulado por el Artículo 95 de la ley 489 de 1998, decreto 1082 de 2.015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto."

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta treinta y uno de (31) de diciembre de 2021 o hasta el día en que los recursos desembolsados a la E.S.E. por parte del Departamento alcancen para cubrir la operación. El inicio de la operación como tal estará sujeta al desembolso de los recursos a la E.S.E. por parte del Departamento para cubrir la operación, y al agotamiento de la fase de alistamiento (adquisición de equipos, bienes o servicios) necesarios para garantizarla. El plazo será contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ESE deberá informar al Departamento, no menos diez (10) días calendario de antelación, la fecha exacta hasta donde los recursos desembolsados alcanzan para la operación.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Montería

2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 0031 de fecha 15 de diciembre del año 2020, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2021.

2.8 SUPERVISION

La supervisión control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto designe el Secretario de Desarrollo de la Salud.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Esta contratación se realizará teniendo en cuenta el procedimiento previsto para la **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° artículo 2° de la ley 80 de 1.993, así: *"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus Reglamentos (…)".*

Artículo 95 de la ley 489 de 1998 …"... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, el cual reza: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto (…)."

Artículo 5 del decreto legislativo 538 de 2020

> *... Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, este Ministerio y las entidades territoriales podrán efectuar transferencias directas de recursos mediante actos administrativos de asignación a las Empresas Sociales del Estado y a los administradores de infraestructura pública de propiedad de las entidades territoriales, destinadas a la prestación de servicios de salud, para la financiación de la operación corriente o para inversión en dotación de equipamiento biomédico, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por causa de la emergencia derivada del Coronavirus COVID-19. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales, mediante la suscripción de convenios o contratos, podrán asignar recursos a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas que apoyen en la prestación de servicios para garantizar la atención a la población afectada por la pandemia de COVID-19…*

En virtud de las Funciones que cumple la Empresa Social del Estado VIDA SINU, Como Institución Prestadora de Salud el cual su misión es prestar los servicios a la comunidad de bajo y mediano nivel de complejidad en salud en el Municipio de Montería.

4. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

4.1 VALOR DEL CONVENIO:

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente convenio será por la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS MCTE ($1.600.000.000)

4.1.1 APORTES: A) POR EL DEPARTAMENTO: MIL SEISCIENTOS MILLLONES DE PESOS ($1.600.000.000) moneda corriente, suma que será aportada por el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y que se encuentra amparado por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1160, expedido el 23 de junio de 2021, por el Director Financiero de Presupuesto del Departamento de Córdoba. **B) POR LA ESE VIDASINU**: La E.S.E VIDA SINU realizará un aporte en especie correspondiente a los gastos de administración no incluidos en el convenio en cabeza del departamento que conlleve la operación y funcionamiento del hospital de campaña.

El valor del presente convenio, obedece al costo promedio mensual para la operación de 30 camas de hospitalización y a la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operación.

4.2 DESEMBOLSO DE APORTES

El valor del convenio se pagará como se indica a continuación: Un desembolso por el valor total del aporte del Departamento una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio y suscrita la respectiva acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos la ESE deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ESE deberá acreditar con los respectivos documentos de soporte el cumplimiento de los aportes a los que se comprometió con la suscripción del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Disponer, en el caso que la E.S.E. VIDA SINÚ no consuma la totalidad de los recursos transferidos, el reintegro de dicho remanente en favor del Departamento, previa verificación de la liquidación del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos financieros generados en la cuenta destinada para el giro de los recursos serán asumidos por el Departamento, los rendimientos financieros serán utilizados para gastos propios de la inversión, autorizados previamente por el supervisor o reintegrados en caso de no ser utilizados. **PARÁGRAFO QUINTO: CONTROL DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS:** Todo compromiso o inversión de los recursos girados debe ser previamente autorizado por el supervisor del convenio, mediante la respectiva acta de concertación suscrita con la E.S.E.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, donde las partes son entidades públicas, el contratista se seleccionará directamente, teniendo como única consideración para su escogencia la verificación de la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN YASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

En consideración al objeto y naturaleza del contrato y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la guía expedida para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, procede a realizar la *estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación* en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación, así:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna'	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Persona responsable tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento			
											Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se	Periodicidad		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Obtengan datos o se suministren información	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Secretaría de Desarrollo de la Salud	Revisión y actualización de las fuentes	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaría de Desarrollo de la salud	Inicio y ejecución del Contrato	31 de Diciembre de 2021	Inspección, revisión y actualización	diaria

2	3	4	5	6	7	8
General	General	General	General	General	Especifico	General
Externo	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Planeación	Planeación	Ejecución	Ejecución	Selección	Ejecución	Selección
Operacional	Económicos	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Uso o recolección de información errada	**Estimación inadecuada de los costos**	**Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.**	**Uso indebido de información**	**Insuficiencia de Proveedores**	**Entrega tardía del Servicio**	**Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales**
obtengan productos no	Suspensión del	retardo en la etapa	Pardida de	retardo en la etapa de	Retardo en la	Retardo en la etapa
Improbable	Improbable	Raro	Improbable	Posible	Raro	Improbable
Menor	Mayor	Menor	Menor	Menor	Moderada	Mayor
Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Alto
Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Alto
Contratista	Secretaría de desarrollo de la	Secretaría de desarrollo de la salud	Contratista	Secretaría de desarrollo de la salud	Contratista	Contratista
Ajuste y corrección de fuentes e información	Revisión de costos y análisis actual del	Seguimiento en el cumplimiento de las	Comunicación previa de información con	Estudio de Proveedores en el Mercado	Organización de las cargas	Verificación - Supervisión en la
Raro	Raro	Raro	Raro	Improbable	Raro	Raro
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Menor	Menor	Moderada
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	No	No	No	No	No	Si
Secretaría de Desarrollo de la salud	Secretaría de Desarrollo de la salud	Secretaría de Desarrollo de la salud	Secretaría de Desarrollo de la salud	Secretaría de Desarrollo de la salud	Secretaría de desarrollo de la salud	Secretaría de desarrollo de la salud
Inicio y ejecución d7l Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
31 de Diciembre de 2021	31 de Diciembre de 2021	31 de Diciembre de 2021	31 de Diciembre de 2021	31 de Diciembre de 2021	31 de Diciembre de 2021	31 de Diciembre de 2021
Inspección, revisión y	Análisis de Precios	Supervisión de la labor	Inspección, revisión y	Estudio de Mercado	Inspección,	Inspección, revisión y
diaria	diaria	diaria	diaria	diaria	diaria	Diaria

9	General	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Suspensión del	Raro	Insignificante	Bajo		Riesgo Baja	Contratista	Supervisión semanal en los pagos	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaría de desarrollo de la salud	Inicio y ejecución del Contrato	31 de Diciembre de 2021	Inspección, revisión y	Diaria
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento se Subcontratistas	Retardo en la	Improbable	Insignificante	Bajo		Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaría de desarrollo de la salud	Inicio y ejecución del Contrato	31 de Diciembre de 2021	Inspección,	Diaria
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Indemnizaciones	Posible	Menor	Medio		Riesgo Medio	Contratista	Supervisando las normas de	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaría de desarrollo de la salud	Inicio y ejecución del Contrato	31 de Diciembre de 2021	Inspección,	diaria
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a Terceros	Indemnizacione	Posible	Menor	Medio		Riesgo Medio	Contratista	Supervisando las normas de	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaría de desarrollo de la salud	Inicio y ejecución del Contrato	31 de Diciembre de 2021	Inspección,	diaria
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Instalación v/o	Raro	Moderada	Bajo		Riesgo Baja	Contratista	Supervisión permanente de	Raro	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaría de desarrollo de la salud	Inicio y ejecución del Contrato	31 de Diciembre de 2021	Inspección,	diaria
14	General	Interno	Planeación	Financiero	Financiamiento del contrato	Insolvencia	Improbable	Insignificante	Bajo		Riesgo Baja	Contratista	Formulación de pagos de	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaría de desarrollo de la salud	Inicio y ejecución del Contrato	31 de Diciembre de 2021	realizar el cruce	Una Vez
15	General	Interno	Ejecución	Regulatorias	Incremento en los impuestos que afecten a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Desequilibrio Económico	Raro	Insignificante	Bajo		Riesgo Baja	Contratista	Información y actualización en el proceso de los cambios en las	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaría de desarrollo de la salud	Inicio y ejecución del Contrato	31 de Diciembre de 2021	Coordinación con Secretaria de	Una Vez
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Variación en el costo de los insumos	Desequilibrio	Posible	Moderada	Alto		Riesgo Alto	Contratista	Adquisición de productos	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaría de desarrollo de la salud	Inicio y ejecución del Contrato	31 de Diciembre de 2021	Supervisión de	diaria
17	General	Externo	Contratación	Financiero	Obtención tardía de seguros u otras garantías	Ejecución	Improbable	Insignificante	Bajo		Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Si	Secretaría de desarrollo de la salud	Inicio y ejecución del Contrato	31 de Diciembre de 2021	Supervisión de	Diaria

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

7.1 GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO:

LA E.SE. VIDA SINU constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO una garantía única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia financiera para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio o hasta la prolongación de sus efectos, que otorgue los siguientes amparos:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante la vigencia y seis (6) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más
c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (3) años más.
d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una suma equivalente al diez por ciento (5%) del valor del contrato, durante el término de ejecución del mismo. El amparo no no podrá ser inferior al 200 smlmv

Dado en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2021.

Atentamente,

CARLOS ANDRES VASCO ALVAREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD
Gobernación de Córdoba.

Por el Departamento.
Proyectó jurídicamente: Carmen Vega - Abogada Secretaria de Desarrollo de la Salud de Córdoba.
Revisó jurídicamente: Gloria Saleme – Directora Contratación.

Por la E.S.E VIDASINU.
Revisó: Luis Mogollón – Asesor jurídico